



DECRETO N° 019/2025 D.E.M.
Aldea María Luisa, 5 de febrero de 2025

VISTO:

El Expte. N° 5994/2025, por el que obra la solicitud de contratación para "Fiesta del Trabajador" de Aldea María Luisa"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal electo, ejecutará todas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

Que, en ese sentido la Ley N° 10.027 otorga competencias al Presidente Municipal vinculadas a la organización del municipio en lo que respecta a la conformación y designación de las secretarías municipales y la contratación.

Que, en virtud de la celebración de la fiesta mencionada declarada de interés municipal mediante Decreto N° 17/2025 D.E., se dispone la contratación del grupo musical "LOS PALMAE" para la ejecución de su respectivo show musical conforme las pautas acordadas en el contrato de actuación musical que se aprueba por el presente.

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109 y Ordenanza N° 06/2019.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

Adm. 12
Art. 1°.- Apruébese el contrato contratos suscripto con ESTEBAN ADRIAN HABERKORN, DNI N° 22.2678.533 en representación de "LOS PALMAE", para la ejecución de su show musical en el marco de la celebración de la "Fiesta del Trabajador" a llevarse a cabo en Aldea María Luisa en espacio denominado "La Posta" de el día jueves 1 de mayo del corriente, de conformidad con los alcances previstos en el contrato de actuación musical adjunto como Anexo I y que se aprueba por el presente.

Adm. 12
Art. 2°.- Autorícese al pago del anticipo previsto en la cláusula tercera del contrato de actuación musical por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$4.989.700,00) a ESTEBAN ADRIAN HABERKORN, DNI N° 22.2678.533 en representación de "LOS PALMAE".

Art. 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.05.07.

Art. 4°.- El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Gaspar Salomón
Gaspar Salomón
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa



Schönfeld Luis Pablo
Schönfeld Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE ACTUACION MUSICAL

--- En la localidad de Aldea María Luisa Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de FEBRERO del año 2025, entre el Sr. **LUIS PABLO SCHONFELD**, D.N.I N° 12.756.978, quien lo hace en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**, CUIT N° 30-71671882-0 en su calidad de Presidente Municipal; por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y el Sr. **ESTEBAN ADRIAN HABERKORN**, D.N.I N° 22.267.533, CUIT/L N° 20-22267533-3, domiciliado en calle Gral. Racedo N° 1572 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos; quien lo hace en nombre y representación del conjunto musical **"LOS PALMAE"** a quien se denominará en adelante el **EJECUTANTE MUSICAL**. Siendo ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y personas hábiles, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE ACTUACION MUSICAL**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El **CONTRATANTE** se obliga a contratar los servicios del **EJECUTANTE MUSICAL**, y éste a prestarlos, para el día jueves **1 de MAYO del 2025**, en el horario a convenir con la Municipalidad entre las 19:00 a 22:00 horas como rango estimativo. Dicho show se llevará a cabo en el marco de la **"FIESTA DEL TRABAJADOR"**, declarada de interés municipal por Decreto N° 17/2025 D.E a desarrollarse en Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el complejo **"La Posta"** de dicha localidad.-----

SEGUNDA: La duración de la actuación del **EJECUTANTE MUSICAL** será de una duración que va de 45 a 60 minutos aproximadamente; estipulándose como horario tentativo de inicio el convenido con la Municipalidad.-----

TERCERA: El **CONTRATANTE** se obliga a abonar al **EJECUTANTE MUSICAL** por su actuación la cantidad de **PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$9.979.400,00) IVA INCLUIDO**. Abonándose en este acto, como **ANTICIPO** el importe de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$4.989.700,00)** mediante transferencia bancaria. El **SALDO** restante por la suma de \$ 4.989.700,00 será abonado mediante transferencia bancaria al siguiente día hábil de finalizada la actuación. Ambas facturaciones correspondientes al anticipo del 50% y el saldo luego del evento serán facturados por el Sr. **ESTEBAN ADRIAN HABERKORN**, D.N.I N° 22.267.533, CUIT/L N° 20-22267533-3, a nombre de la

Municipalidad de Aldea María Luisa, CUIT N°30-71671882-0. -----

CUARTA: La suspensión del evento por parte de la Municipalidad, deberá ser comunicada con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 Hs.). En los casos de fuerza mayor –como incendio, derrumbamiento, lluvia y/o situaciones similares- el CONTRATANTE no abonará la suma pactada, pero deberá hacerse cargo de los gastos del traslado de instrumentos, pasajes y/o hospedaje en caso de haberse ya efectuado, al momento del aviso, el traslado hasta el lugar de actuación. Si la suspensión del evento es por causas ajenas a la Municipalidad e imputables al EJECUTANTE MUSICAL, éste deberá restituir la suma abonada por la Municipalidad como anticipo y/o seña del monto del contrato.-----

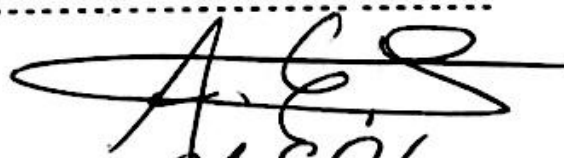
QUINTA: En caso de suspensión de la actuación en virtud de la cláusula ut supra, el CONTRATANTE se obliga a fijar una nueva fecha y dar aviso inminente al artista, la misma no podrá ser posterior a los 30 días corridos desde la fecha original del evento. Asimismo EJECUTANTE MUSICAL se compromete a realizar su actuación en el día y horario indicados, siempre que no resulte de imposibilidad debido su agenda de actuaciones programadas; en este último caso el CONTRATANTE no abonará la suma pactada. -----

SEXTA: Este contrato se celebra atendiendo a las cualidades artísticas personales del EJECUTANTE MUSICAL conforme el art. 776 del Código Civil y Comercial, resultando por tanto, de carácter intransmisible. -----

SEPTIMA: Las partes establecen la competencia de los tribunales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Paraná, renunciado expresamente al Fuero Federal, para el caso de plantearse alguna cuestión litigiosa con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente. Además, a los efectos y fines de este contrato, ambos constituyen domicilio legal en los domicilios denunciados en el encabezado de este instrumento, donde se tendrán por válidas las notificaciones, reclamos, citaciones y demás actos procesales. -----

--- De conformidad, en prueba y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Schiaffello Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027


A.E.H.
Cecilia Helena Haber
22.267.533